



Gaceta

Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 10 NÚM. 158 21 DE FEBRERO DE 2018



Reglamento del **Servicio Público de Estacionamiento** del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DICTAMEN QUE ADICIONA UN TÉRMINO AL ARTÍCULO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Las Comisiones Edilicias de Estacionamientos así como de Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 59, fracción I, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- La Lic. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa, Regidora Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

IV.- Por lo anteriormente señalado, nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

- a) La Comisiones dictaminadoras, procedemos a analizar y aprobar la adición al Artículo 3 tercero del Reglamento para el Servicio de Estacionamientos del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, correspondiente al glosario de dicho ordenamiento, el siguiente término de "Zona Preferencial" al final de dicho numeral en orden alfabético, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

.....

Zona Preferencial: Los cajones de estacionamiento destinados a personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad permanente o transitoria y mujeres embarazadas."

V. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, la autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la adición, las cuales se analizaron y tras su estudio, concluimos que resulta congruente específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio.

Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la iniciativa de reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se adiciona al Artículo 3 tercero del Reglamento para el Servicio de Estacionamientos del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, correspondiente al glosario de dicho ordenamiento, el término de "Zona Preferencial".

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el grande Jalisco para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciones IV, y V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, HAGO SABER.

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión ordinaria número 22 de fecha 12 de Febrero del 2018 en el punto numero 13 trece tuvo a bien aprobar por mayoría calificada la totalidad de los presente 15 votos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma del Artículo 3 tercero del Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que adiciona un término al glosario, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se ordena la reimpresión del Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con las reformas y adiciones aplicadas.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento es de orden público y de observación general para los habitantes y visitantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y tiene por objeto regular la prestación del servicio público de estacionamiento tanto en la vía pública como en áreas privadas que prestan servicio al público de estacionamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo señalado por el artículo 94 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; mismo que se prestará de conformidad con los

términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables al servicio público de estacionamiento.

Artículo 2º.- El presente Reglamento es obligatorio en los estacionamientos de propiedad Municipal o administrados por el Municipio, así como para los prestadores del servicio público de estacionamientos que operen bajo cualquier figura y que requieran de autorización municipal para su funcionamiento, quienes cubrirán el impuesto correspondiente, según lo establezca la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 3º.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- **Municipio:** El nivel de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- **Gobierno Municipal:** Es el que ejerce su poder sobre el municipio;
- **Concesión:** Es la autorización concedida por el Ayuntamiento para que un particular, pueda usufructuar un bien municipal en la explotación de un giro comercial;
- **Concesionario:** El Titular de la concesión otorgada por el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.;
- **Padrón y Licencias:** La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco., departamento encargado de Estacionamientos;
- **Oficial de Padrón y Licencias:** El Titular de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco., departamento encargado de Estacionamientos;
- **Estacionamiento:** Inmueble de propiedad pública o privada, que se dedique a la recepción y estancia transitoria o permanente de vehículos;
- **Estacionamiento Privado:** Los espacios en áreas de propiedad privada destinados al almacenaje de vehículos para satisfacer la necesidades que generan las actividades de la industria, comercio y servicios, que no requieren concesión, permiso o licencia para su funcionamiento;
- **Estacionamiento Público:** Lugar de propiedad privada construido o acondicionado expresa-mente para ofrecer al público en general, el servicio de estacionamiento, mediante el pago de una tarifa autorizada por el Municipio y cuya operación requiere licencia o permiso;
- **Estacionamiento Público Municipal:** Lugar de propiedad Municipal en el cual el Municipio por si o a través de un concesionario presta el servicio público de estacionamiento a la ciudadanía en general;
- **Estacionamiento exclusivo bajo la figura del contrato de pensión:** Es el local destinado a la guarda de vehículos mediante contrato de custodia para las 24 horas del día, con lugar fijo para cada automóvil;

- **Licencia:** Autorización expedida por la autoridad municipal para que en determinado establecimiento se realicen habitualmente y por tiempo indefinido determinados actos o actividades correspondientes a un giro por cumplir los requisitos aplicables;
- **Licenciatarario:** El titular de la Licencia concedida por la autoridad municipal;
- **Permiso:** Autorización expedida por la autoridad municipal para que una persona física o jurídica, realice por tiempo determinado o por un evento determinado actos o actividades por cumplir los requisitos aplicables;
- **Permisionario:** El titular del permiso concedido por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- **Vía Pública:** Carreteras, caminos, calles, calzadas y avenidas del dominio y uso público.

Zona Preferencial: Los cajones de estacionamiento destinados a personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad permanente o transitoria y mujeres embarazadas.”

Artículo 4.- El servicio de estacionamiento en el territorio del Municipio se considera del orden público y corresponde al gobierno municipal su regulación y podrá ser proporcionado por el Municipio a través de entidades del sector público o por particulares y en estos dos últimos casos, requiere de un acuerdo de Ayuntamiento, que otorgue la concesión, o a través de licencias o permisos otorgados por la autoridad municipal competente.

Capítulo Segundo DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 5º.- Los estacionamientos que requieran concesión, licencia o permiso municipal, se clasifican de la siguiente manera:

- I. Primera Clase: Toda edificación diseñada y construida para destinarla al estacionamiento de vehículos, que cuente con estructura, techos y pisos de asfalto o concreto hidráulico; reloj checador automático; baños para los usuarios; además señalamiento de la entrada y salida continua de vehículos.
- II. Segunda Clase: Todo predio o edificio acondicionado para el fin, con o sin techo, con bardas perimetrales y con pisos de concreto o asfalto en áreas de circulación y empedrado en los cajones de estacionamiento, previa opinión técnica de la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; baños para los usuarios y sistema manual de control de tiempo.
- III. Tercera Clase: Todo predio o edificio susceptible de ser usado como estacionamiento y circulado al menos por malla metálica, con piso compactado de concreto, asfalto o empedrado previa opinión técnica de la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y sistema manual de control de tiempo.
- IV. Estacionamientos eventuales: Todo predio susceptible de ser utilizado como estacionamiento público para dar servicio a los asistentes a cualquier evento organizado en forma eventual o que requiera de un periodo de operación previamente determinado, con fines de lucro.
- V. Estacionamiento exclusivo bajo la figura de contrato de pensión: Todo predio o edificio acondicionado para este uso que pueda funcionar con un solo ingreso y con servicio de vigilancia las 24 horas del día.

VI. Estacionamiento Mixto: Cuando se ofrezca el servicio de estacionamiento de vehículos por tiempo y por pensión diurna, nocturna o las 24 horas.

Artículo 6º.- El control y vigilancia de la operación de los estacionamientos públicos, públicos municipales y los ubicados en la vía pública estarán a cargo de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Capítulo Tercero

DE LOS REQUISITOS DE LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A PRESTAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS.

Artículo 7º.- La construcción y mantenimiento de los inmuebles destinados a prestar el servicio de estacionamientos deberá de sujetarse a lo establecido en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento de Construcción y Zonificación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8º.- En los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento se aplicarán los siguientes lineamientos:

- I. Se deberá reservar dos cajones en zona preferencial por cada 25, para vehículos de personas con capacidades diferentes;

Topes: Todos los estacionamientos deberán contar con topes para las llantas, debiendo tener estos 15 centímetros de altura y colocarlos tanto para cuando el vehículo se estaciona de frente como en reversa. Cuando el estacionamiento es de frente el tope se ubicará a 0.8 metros del límite de cajón y cuando es en reversa se ubicará a 1.2 metros.

Artículo 9º.- A efecto de obtener Licencia o Permiso para la prestación del servicio de estacionamiento, el interesado presentará solicitud por escrito ante el Departamento de Padrón y Licencias, acompañando la siguiente documentación:

- I. Dictamen favorable emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- II. En caso de ser persona jurídica, deberá acompañar copias certificadas de la escritura pública, en donde conste la legal constitución de la empresa solicitante, así como el nombre y las facultades del representante legal;
- III. Documento donde consten los derechos de uso y goce del solicitante sobre el inmueble;
- IV. El proyecto ejecutivo del estacionamiento que contendrá los planos arquitectónicos autorizados por la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con medidas y linderos del predio donde se prestará el servicio, señalando la circulación interna y número de cajones de estacionamiento, así como la ubicación de las entradas, salidas y las respectivas casetas de cobro;
- V. Copia certificada de la póliza de seguro que cubra robo y daños al vehículo;
- VI. Manifestación de la categoría del estacionamiento y el horario a que se sujetará y
- VII. Dictamen de la factibilidad vial expedido por Tránsito y Vialidad del Municipio.

Capítulo Cuarto

ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 10º.- La solicitud para estacionamiento exclusivo en la vía pública donde no existan aparatos medidores de tiempo o estacionómetros deberá presentarse por escrito al Departamento de Padrón y Licencias anexando la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial del propietario del inmueble o giro comercial que solicita el exclusivo;
- II. Comprobante de domicilio del sitio de donde se solicita el exclusivo o copia del contrato que otorga la posesión o el título de propiedad;
- III. Croquis del lugar donde se solicita el exclusivo; y
- IV. Dictamen favorable de Tránsito y Vialidad del Municipio.
- V. En caso de personas con capacidades diferentes, presentar dictamen de Institución Pública de Salud.

Artículo 11º.- Autorizado el permiso de estacionamiento exclusivo en la vía pública, el usuario deberá cubrir el pago mensual dispuesto en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 12º.- La señalización o el balizamiento respectivo, será por cuenta del particular, siempre y cuando lo realice bajo los lineamientos que le marque Tránsito y Vialidad del Municipio.

Artículo 13º.- La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser revocada por la autoridad municipal, ya sea por reordenamiento en la circulación vehicular, por obras de interés público o por falta de pago de los derechos de exclusividad.

Capítulo Quinto

ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN LAS PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES.

Artículo 14º.- Para los efectos del presente Reglamento, se denomina Estacionamiento Público en Plaza o Centro Comercial, a los sitios destinados a prestar el servicio de estacionamiento de los automóviles de sus clientes, con el objeto de brindarles comodidad, asistencia y seguridad.

Artículo 15º.- A efecto de que se otorgue permiso o licencia para la operación de un estacionamiento de esta naturaleza, se requiere que el representante legal de la plaza o comercio exprese ante el Departamento de Padrón y Licencias la intención de cambio de sistema de estacionamiento libre de vehículos, por un estacionamiento controlado a efecto de que el usuario cubra una cuota por este servicio, requiriéndose que:

I.- Presente solicitud, anexando los siguientes datos y documentos:

- a. Nombre y generales del solicitante;
- b. Croquis que especifique las áreas en que se prestara el servicio;
- c. Especificar días y horarios en que prestará el servicio;
- d. Señalar el número exacto de cajones que se utilizarán;
- e. Dictamen favorable de Tránsito y Vialidad Municipal; y
- f. Dictamen favorable de la Unidad Municipal de Protección Civil y de Bomberos.

II.- En su caso, el contrato que celebren la Administración de la Plaza y la Operadora del estacionamiento, el cual se realizará especificando las obligaciones y responsabilidades en que deberán incurrir ambas partes para con el usuario del servicio, en calidad de obligados solidarios;

III.- Copia del contrato vigente con compañía aseguradora que cubra robo y daños del vehículo;

IV.- Copia del modelo del boleto que contenga:

- a. Nombre o razón social del prestador del servicio;
- b. Domicilio fiscal;

- c. Hora de recepción, tarifa que se aplica, las condiciones en que se presta el servicio y contraseña con el mismo número de folio consecutivo que se entrega al propietario.

Artículo 16°.- El establecimiento o en su caso la empresa que preste este servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir al ingreso comprobante de depósito del vehículo;
- II. Contar con iluminación, señalización y vigilancia;
- III. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora cuando éste sea robo total;
- IV. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- V. Informar al usuario las tarifas autorizadas que se cobrarán por la prestación del servicio, mediante la colocación de letreros en lugares visibles;
- VI. Cubrir a la tesorería el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos vigente; y
- VII. Exigir reloj checador en los Centros Comerciales.

Capítulo Sexto CARGA Y DESCARGA

Artículo 17°.- El estacionamiento de vehículos para maniobras de carga y descarga deberá hacerse preferentemente en el interior de los edificios o en el horario fijado por la Administración Pública Municipal, tomando en consideración no entorpecer la circulación en la vía pública, solo en casos excepcionales y con permiso expreso de Tránsito y Vialidad Municipal, podrá autorizarse el estacionamiento de estos vehículos en la vía pública

Capítulo Séptimo COMERCIO INFORMAL Y AMBULANTAJE

Artículo 18°.- En el área de estacionamiento donde no existan aparatos medidores de tiempo o estacionómetros, queda estrictamente prohibida la instalación temporal o permanente de los puestos de comercios informales y ambulantes de cualquier índole que obstaculicen el servicio de los Estacionómetros, siendo responsabilidad de la Administración Pública Municipal a través del Departamento de Padrón y Licencias y Departamento de Reglamentos retirarlos del área.

Capítulo Octavo DE LOS RECURSOS

Artículo 19°.- Las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos en los términos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se deroga el Reglamento Municipal del Servicio Público de Estacionamiento en Ciudad Guzmán, Jalisco, Publicado en la gaceta municipal del 19 de abril de 1996, así como todas las disposiciones concernientes al Servicio Público de Estacionamientos que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.

Tercero.- Las personas físicas o jurídicas que actualmente ejerzan actividades comerciales de prestación de servicios de estacionamiento público, deberán ajustarse a las normas y disposiciones de este Reglamento y tendrán derechos preferentes para el otorgamiento de la concesión o expedición de la licencia o permiso respectivo, el cual deberá ejercitarse presentando la solicitud correspondiente en el término de 60 días a partir de la fecha de que entre en vigor el presente Reglamento, de no hacerlo se entenderá que no tiene interés en adquirir en definitiva la concesión o la licencia y el Ayuntamiento procederá a revocar la licencia que le fue concedida.

Cuarto.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su publicación y observancia.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Para publicación y observancia, promulgo las presentes reformas que adicionan el artículo 3 tercero del presente Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco autorizadas mediante sesión ordinaria número 22 de fecha 12 de febrero del 2018 a los 21 veintin días de febrero de 2018.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Presidente Municipal



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General.

C. Regidora María Luis Juan Morales. Rúbrica. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba rubrica. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: rúbrica C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. rúbrica C. Regidor Claudia Murguía Torres rúbrica. C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz rúbrica. C. Regidor Eduardo González: rúbrica. C. Regidor Genaro Solano Villalvazo: rúbrica C. Regidor José de Jesús Guerrero Zúñiga: rúbrica C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa: rúbrica C. Regidor Ernesto Domínguez López: rúbrica. C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: rúbrica. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. Rubrica. C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: rúbrica

El que suscribe C. Licenciado Higinio del Toro Pérez, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Con fecha 21 veintiuno de Febrero del 2018, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento la reforma al "REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, autorizadas mediante sesión ordinaria número 22 de fecha 12 de Febrero del 2018 en el punto número 13, para que de conformidad con lo que establece el art. 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo ordenado en el acuerdo segundo lo que se asienta en vía de constancia para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE

"2018 AÑO DE CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA"
CIUDAD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 21 DE FEBRERO DEL 2018.



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2015-2018

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 21 de febrero del año 2018.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 21 del mes de febrero de 2018, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----